



FEDERACIÓN EMPRESARIAL  
HOTELERA DE MALLORCA

---

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

---

**FEHM**

**2015**



# Índice

PARTE GENERAL .....	3
1. Introducción .....	3
2. Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	4
3. Metodología, análisis del riesgo, finalidad y objetivos del Manual .....	7
4. Alcance del presente Manual y destinatarios .....	9
5. Políticas, procedimientos y controles. ....	9
6. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: Órganos de control, supervisión y seguimiento. Periodicidad de la supervisión y evaluación. ....	10
6.1 Órganos de control y seguimiento .....	10
6.2 Supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.....	14
6.3 Periodicidad de la supervisión y evaluación .....	15
7. Gestión de recursos financieros.....	15
8. Incumplimientos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: Notificaciones de actuaciones sospechosas y procedimiento disciplinario. ....	16
9. Documentación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales .....	16
10. Difusión y Formación.....	17
11. Aprobación del presente Manual.....	18
PARTE ESPECIAL .....	19
Anexo 1: Contra la intimidad personal y familiar.....	20
Anexo 2: Estafa.....	22
Anexo 3: Frustración en la Ejecución / Insolvencias punibles.....	23
Anexo 4: Daños informáticos .....	25
Anexo 5: Propiedad intelectual e industrial .....	26
Anexo 6: Secreto de Empresa .....	27
Anexo 7: Publicidad Engañosa .....	28
Anexo 8: Fraude a la Hacienda Pública - Contra la Seguridad Social - Incumplimiento de obligaciones contables .....	29
Anexo 9: Fraude de subvenciones .....	32
Anexo 10: Cohecho nacional e internacional/ Tráfico de Influencias.....	33
Anexo 11: Corrupción en los negocios.....	34
Anexo 12: Contra los derechos de los trabajadores .....	36
Anexo 13: Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo .....	38
Principios Generales de Actuación.....	39

# PARTE GENERAL

## 1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Manual**”) describe los principios de gestión y prevención de delitos en la asociación empresarial denominada “Federación Empresarial Hotelera de Mallorca” (en adelante, la “**FEHM**” o la “**Federación**”), así como las funciones de la **Asamblea General** a fin de cumplir con sus deberes de supervisión, vigilancia y control de sus actividades.

La FEHM cuenta con un modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos por parte de todos sus representantes legales, gestores y personas sometidas a la autoridad de aquellos. Todo ello teniendo en consideración la reducida dimensión de la Federación, formada actualmente por una plantilla de 9 trabajadores.

Esta supervisión se establece a través de procedimientos de prevención y detección rápida de actuaciones incorrectas que conforman un modelo de prevención de actos y conductas constitutivos de delitos de la persona jurídica.

Este Manual describe los procedimientos y controles que la FEHM tiene implantados para la prevención de los riesgos penales, una vez realizado un exhaustivo análisis de sus actividades a fin de detectar los eventuales riesgos penales y los controles que existen para evitar su comisión.

La FEHM es una asociación empresarial constituida al amparo del artículo 7 de la Constitución Española y del artículo 4 de la Ley de 19/1977, 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

Constituye el objeto social de la FEHM la realización de los fines siguientes:

1. La representación, defensa y promoción de los intereses comunes y propios del sector de alojamiento turístico en la isla de Mallorca así como el apoyo a las asociaciones federadas y los intereses legítimos de los titulares de establecimientos de tal carácter, encuadrados o afiliados a las asociaciones que se integran en la Federación.
2. La negociación de los convenios colectivos y la reglamentación de las condiciones laborales, así como, subsidiariamente, la representación y defensa de los intereses comunes de sus miembros dentro del ámbito de la hostelería para la acción sindical, ya sea por sí misma o a través de terceros celebrando los convenios que se estimen procedentes.
3. La representación y gestión de los intereses generales frente a las diferentes administraciones, vigilando, dentro de su ámbito, el cumplimiento de las normas y directrices que de ellas emanen y presentando aquellas iniciativas que se estimen convenientes a los fines perseguidos por la Federación.
4. La potenciación y, en su caso, reclamación a los organismos competentes, la realización de eventos y actividades de promoción de las Islas Baleares y, en especial, de la isla de Mallorca como destino turístico.

5. Información a través de circulares sobre publicaciones, normas de obligado cumplimiento, subvenciones de todo tipo para empresas del sector, reclamaciones, y cualesquiera otros tipos de problemas generales con los departamentos de las diferentes administraciones.
6. La elaboración y coordinación de estudios de interés general para el sector turístico.
7. El desarrollo y publicación de diferentes estudios de interés especial para los asociados (estudio de coyuntura, observatorio de ocupación, estudios de mercados emisores, etc.).
8. La organización de cuantos eventos y reuniones sean necesarias para la mejora de la competitividad de las islas.
9. El desarrollo de programas encaminados a la generación de producto para paliar la estacionalidad.
10. El desarrollo de proyectos e iniciativas transversales que mejoren la competitividad de Mallorca como destino turístico.

Para redactar el presente Manual, se ha realizado un profundo análisis de riesgos penales, teniendo en cuenta para su valoración tanto los procedimientos y controles que la FEHM tiene implantados como los riesgos penales cuya probabilidad de ocurrencia es mayor en función de sus actividades.

En este sentido, este Manual recoge el Sistema de Prevención Penal adoptado por la FEHM, el cual se divide en dos partes:

- I. La **Parte General** que incluye el diseño y estructura del modelo de supervisión, seguimiento y verificación, así como los controles generales con los que cuenta la Federación para prevenir la comisión de riesgos penales.
- II. Y la **Parte Especial** donde se detallan cada uno de los riesgos penales identificados, distribuidos en anexos, uno por cada tipo o grupo delictivo.

## 2. Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas

El día 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A raíz de esta reforma, y de otras reformas y modificaciones de dicha Ley que han tenido lugar, se modificaron los cánones rectores del Derecho Penal, sumándose España a otros países europeos que ya regulaban en sus legislaciones la responsabilidad de las personas jurídicas.

De este modo, el artículo 31.1 bis del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- (i) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar

decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- (ii) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La Ley Orgánica 1/2015, introduce importantes cambios entre los que destacan el nuevo artículo 31 bis del Código Penal que exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica en los casos de delitos cometidos por representantes y administradores cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- c. Los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y;
- d. No se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de control.

Asimismo, el art. 31.bis.4 establece que la persona jurídica estará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

La Ley Orgánica 1/2015, establece que, para que el modelo de organización, gestión y prevención sea eficaz para la mitigación de riesgos penales, es necesario que:

- a) Se identifiquen las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- b) Se establezcan protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- c) Se disponga de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

- e) Se establezca un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- f) Se proceda a una verificación periódica del mismo y a su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Adicionalmente, el artículo 31.1 quater del Código Penal contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, entre otras, la siguiente:

- a) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

En este sentido, la FEHM ha adoptado y ejecutado un modelo de organización, gestión y control que resulta adecuado para prevenir delitos, siguiendo las previsiones de la Ley Orgánica 1/2015.

A estos efectos, tanto la FEHM como la Asamblea General presentan un claro compromiso de cara a prevenir la comisión de cualquier delito en el seno de la Federación, habiendo puesto una especial atención a la prevención de los siguientes grupos de delitos, habida cuenta del objeto social y actividad desempeñada por la Federación:

- ✓ Delitos contra la intimidad personal y familiar y secreto de empresa.
- ✓ Estafas.
- ✓ Frustración en la ejecución e Insolvencias punibles.
- ✓ Daños informáticos.
- ✓ Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- ✓ Descubrimiento y revelación de secreto de empresa.
- ✓ Publicidad engañosa.
- ✓ Corrupción en los negocios
- ✓ Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
- ✓ Fraude de Subvenciones.
- ✓ Delito de obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea
- ✓ Delito de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- ✓ Incumplimiento de obligaciones contables.
- ✓ Delito de cohecho.
- ✓ Delito de tráfico de influencias.

No obstante, la Federación, consciente del compromiso asumido en relación a la prevención de riesgos penales, y a pesar de que no supone una responsabilidad penal directa de la persona jurídica por el artículo 31.1 bis del Código Penal, se ha considerado conveniente ampliar el alcance de este Manual a los siguientes delitos:

- ✓ Delitos contra los derechos de los trabajadores.

### 3. Metodología, análisis del riesgo, finalidad y objetivos del Manual

Para sistematizar el Manual, se ha realizado un análisis de riesgos existentes, teniendo en cuenta tanto los procedimientos y controles de la FEHM como los teóricos riesgos a los que son más sensibles los procesos en función del sector y las actividades de la misma. Todo ello en el marco de la situación actual de la Federación y de la reducida dimensión de su personal.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades de la FEHM y elaborar el presente Manual, se ha procedido a realizar una profunda revisión de las políticas, procedimientos y controles existentes en la Federación. El proyecto de revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- Identificación preliminar de los delitos aplicables a la Federación en función de las actividades realizadas por la misma, determinando, para cada una de las áreas, los delitos que, potencialmente, podrían ser aplicables en función de las actividades que realizan.
- En cada una de las áreas potencialmente afectadas se ha identificado un interlocutor válido de las mismas para realizar reuniones específicas con el objetivo de:
  - a. Sensibilizar a la Federación acerca de la necesidad de mantener en todo momento un comportamiento profesional ético.
  - b. Analizar cuáles de los delitos establecidos en el Código Penal que pueden conllevar responsabilidad para la persona jurídica pueden, potencialmente, materializarse en cada área en función de las actividades y responsabilidades de las mismas.
  - c. Valorar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los delitos aplicables a la Federación, a través del establecimiento de una evaluación y priorización de riesgos donde se detalle el impacto y vulnerabilidad de cada uno de ellos.
  - d. Identificar los procedimientos y actividades de control más relevantes que permiten razonablemente prevenir que los mencionados hipotéticos delitos sean cometidos por personal de la FEHM.

A estos efectos, se han mantenido diversas reuniones con los responsables de la Federación.

Como consecuencia de la información recabada en este proceso, se han definido e identificado los **elementos fundamentales del Modelo de Prevención** que se describen en el presente Manual, **que cumplen con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento** y que se concretan en los siguientes:

- **Se han identificado** las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Se han revisado los **protocolos** o **procedimientos** de **adopción de decisiones** y de **ejecución** de las mismas con relación a aquéllos.

- Se han realizado los ajustes oportunos a los procedimientos y controles para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales, así como la adecuada custodia de las evidencias justificativas del efectivo cumplimiento de los controles.
- Se ha designado al Comité de Prevención de Riesgos Penales como **órgano de control** interno específico para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de la FEHM.
- Se ha implantado un buzón/canal de denuncias o Canal Ético para **informar** de posibles riesgos e incumplimientos.
- Se ha definido un **procedimiento disciplinario** en la FEHM, para el caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidos en este Manual.
- Se ha implantado la **verificación** periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Como resultado de dicho análisis se han definido e identificado los elementos fundamentales del Modelo de Prevención que se describen en el presente Manual.

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos.

La finalidad última del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de la FEHM y ejercer el control debido sobre su actividad, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

El objetivo principal del Manual es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado en la FEHM, las políticas y reglas de actuación y comportamiento que regulan la actividad de la FEHM, así como los sistemas de control, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

A tal fin, los objetivos fundamentales del presente Manual, son los siguientes:

- ✓ Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en la Federación.
- ✓ Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- ✓ Informar a todo el personal de la FEHM de la importancia del cumplimiento del Modelo de Prevención de riesgos Penales y de los principios generales de actuación de la Federación en su ejercicio profesional.
- ✓ Informar a todos los empleados de la FEHM que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias y al resto de grupos interés que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de la Federación, que la vulneración del Manual puede tener como consecuencia la extinción de la relación existente.
- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de la FEHM a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones



legales, es contrario a los principios generales de actuación, que se configuran como valores clave de la Federación para conseguir sus objetivos empresariales.

- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a la FEHM prevenir la comisión de estos delitos así como, en caso de que a pesar de los controles establecidos se produjera la comisión de un delito, intervenir con celeridad.

## 4. Alcance del presente Manual y destinatarios

### 4.1 Alcance del presente Manual

El presente Manual describe las políticas y los procedimientos a seguir por la Federación.

### 4.2 Destinatarios

El presente Manual es de aplicación a los representantes legales de la FEHM, a los miembros de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de las Juntas de Gerentes y empleados, así como a todas aquellas personas que, estando sometidas a la autoridad o instrucciones de las personas anteriores, siempre que todas ellas actúen en representación y/o por cuenta de la FEHM y en provecho de la misma.

## 5. Políticas, procedimientos y controles.

La FEHM basa la prevención de los riesgos penales en los siguientes controles preventivos generales<sup>1</sup> (“**Controles Preventivos Generales**”) que son la base sobre la que se asientan los mecanismos de control del riesgo:

- ✓ **Estatutos de la FEHM**, en los que se regula su objeto y funciones, los órganos de gobierno de la Federación, el régimen jurídico económico, entre otras cuestiones.
- ✓ **Auditorías externas**, no solo las relativas a la verificación de las cuentas anuales, sino también aquellas otras relativas a la protección de datos y prevención de riesgos laborales.
- ✓ **Segregación de funciones**: la Federación cuenta con un organigrama funcional detallado de uso interno en el que se detallan las funciones de cada departamento y puesto. Asimismo, dentro de la Federación existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales.
- ✓ **Cursos de Formación**, entre otros, en materia de prevención de riesgos laborales y Código Ético.
- ✓ La Federación dispone de un plan estratégico en materia de **Responsabilidad Social Corporativa**.
- ✓ Código Ético.

Todo ello, sin perjuicio de las medidas concretas implantadas para prevenir los riesgos específicos identificados en los análisis realizados (“**Controles Preventivos Específicos**”).

---

<sup>1</sup> Controles preventivos generales enumerados a modo enunciativo, sin perjuicio de otras actividades de control.

## **6. Seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual: Órganos de control, supervisión y seguimiento. Periodicidad de la supervisión y evaluación.**

### **6.1 Órganos de control y seguimiento**

Para el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención de Riesgos Penales es necesaria una verificación periódica del mismo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. En concreto, **la supervisión y funcionamiento del modelo debe haber sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.**

En este sentido, la Federación cuenta con los siguientes órganos que realizan labores de control y seguimiento:

#### **6.1.1. Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo y de gobierno de la Federación. La Asamblea General está compuesta por los Presidentes de cada una de las asociaciones federadas y dos miembros representantes de la denominada agrupación de cadenas hoteleras. La Asamblea General tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Liquidación y aprobación de las cuentas anuales.
- ✓ Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año.
- ✓ Disposición y enajenación de bienes.
- ✓ La federación o asociación a otras organizaciones.

Asimismo, la Asamblea General tiene atribuida la responsabilidad del desempeño de la función general de supervisión y control, así como las funciones de organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la FEHM.

La Asamblea General tendrá atribuidas la función general de supervisión y control en materia de Prevención de Riesgos Penales. De este modo, la Asamblea General tiene encomendada la tarea de vigilar el funcionamiento y la observancia del presente Manual, así como de su actualización.

En el ejercicio de esta responsabilidad y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores de la Federación y con su cultura de prevención de irregularidades, y con su compromiso con la prevención de riesgos penales, es la encargada de aprobar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Al menos anualmente (o de forma extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera), la Asamblea General de la FEHM será informada por el Comité de Prevención de Riesgos Penales del seguimiento y la actividad desarrollada en relación al Programa de Prevención de Riesgos Penales.

De este modo, el citado órgano ha encomendado al Comité de Prevención de Riesgos Penales, la tarea de vigilar el funcionamiento y la observancia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como la de su actualización.

### 6.1.2. Comité de Prevención de Riesgos Penales

#### Composición

El Comité de Prevención de Riesgos Penales se constituye como un órgano colegiado, compuesto por las personas que ostentan los siguientes cargos en la Federación:

- *El/la Presidente ejecutivo.*
- *Director/a Departamento Asesoría Jurídica.*
- *Vicepresidente Primero de la Junta Directiva.*

Las características que deben reunir los miembros del Comité de Prevención de Riesgos Penales son:

- ✓ Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad.
- ✓ Profesionalidad.
- ✓ Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- ✓ Honradez.

Los integrantes del Comité de Prevención de Riesgos Penales están obligados a garantizar estricta confidencialidad sobre los datos e informaciones de las que tengan conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en el presente Manual. La misma obligación vincula a los miembros de la Asamblea General con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el Comité de Prevención de Riesgos Penales.

#### Funciones

La ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, de la política para la prevención de riesgos penales de la FEHM corresponde al Comité de Prevención de Riesgos Penales, junto con aquellas áreas o unidades que, no formando parte orgánica del Comité, puedan colaborar con el mismo en la ejecución de la política. En relación con la prevención de comisión de delitos, el Comité de Prevención de Riesgos Penales tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- **Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del plan para la prevención** de la comisión de delitos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos o personas.
- **Promover una cultura preventiva basada en el principio de “rechazo absoluto”** hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la FEHM, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen, así como el tipo de relación con la Federación.

- **Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades** que puedan afectar al Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- **Asesorar en la resolución de las dudas** que surjan en la aplicación de los códigos y manuales o cualquier otro tipo de duda respecto del Modelo.
- **Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias** de hechos presuntamente delictivos por parte de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin (**Canal Ético**).
- Garantizar la **difusión de los principios del Manual y del Código Ético en la FEHM**, contando para ello con la colaboración del departamento de Recursos Humanos, así como promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- **Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación**, tanto presencial como *on line* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales de la FEHM en los deberes que impone el Código Ético, la política para la prevención de delitos y la legislación aplicable, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
- **Cumplir el procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas**, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos. A estos efectos, el Comité de Prevención de Riesgos Penales velará por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento del Código Ético y del presente Manual.
- **Revisar periódicamente, al menos una vez al año, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales**, y proponer, en todo caso, su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.). Para llevar a cabo tal revisión, el Comité de Prevención de Riesgos Penales deberá:
  - (i) Recabar anualmente una Declaración de Autoevaluación suscrita por los Responsables de los controles sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen.
  - (ii) Identificar anualmente las áreas de riesgo penal existentes en la Federación mediante la revisión y, en su caso, actualización del Mapa de Riesgos Penales.
  - (iii) Elaborar, también con carácter anual, un Plan de Acción, en el que se recogerán las medidas y controles a implantar durante el ejercicio para mitigar los riesgos detectados en el Mapa de Riesgos Penales o mejorar el sistema.
  - (iv) Realizar un seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual, y, en general, del cumplimiento del mismo y de los principios establecidos en el Código Ético, así como de la ejecución de las actividades recogidas en el Plan de Acción correspondiente.

- **Informar periódicamente, al menos una vez al año, a la Asamblea General** de la FEHM acerca de la actividad realizada en relación con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y de su revisión y seguimiento.
- **Comunicar de forma inmediata e inequívoca a la Asamblea General las infracciones del Modelo que se pongan de manifiesto.**
- **Adoptar y/o coordinar la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento del Modelo**, así como responder de la implantación y mantenimiento de procedimientos de revisión sistemáticos del mismo con el fin de proporcionar a la Asamblea General la seguridad razonable sobre el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales organizará una reunión periódica anual, una reunión extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera así como cualesquiera reuniones adicionales que fuesen convocadas por cualquiera de sus miembros con el objeto de ejercer las funciones previstas en el presente Manual y, en particular, adoptar las medidas que sean convenientes para un mejor cumplimiento de los objetivos indicados.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Comité de Prevención de Riesgos Penales tiene libre acceso a toda la documentación de la FEHM que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área de negocio y departamento están obligados a suministrar al Comité de Prevención de Riesgos Penales cualquier información que les solicite sobre las actividades de su área relacionadas con la posible comisión de un delito.

### **6.1.3. Junta Directiva**

La Junta Directiva de la FEHM, tiene, entre otras, las siguientes funciones: (i) ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, (ii) elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas, y (iii) elevar a la Asamblea General cualquier documento o informe que considere oportuno.

### **6.1.4. Presidenta Ejecutiva**

La Presidenta Ejecutiva ostenta la máxima responsabilidad ejecutiva de la Federación, desempeñando los cometidos que la Junta Directiva le encomiende, especialmente en el ámbito de la diaria gestión y administración de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad y demás cuestiones relacionadas con el giro, tráfico y funcionamiento de la misma, la dirección de sus áreas operativas y funcionales, empleados, asesores y colaboradores.

Entre otras, tiene asignadas las siguientes funciones:

- El control general y responsabilidad directa, con capacidad de ejecución y decisión de todos los asuntos de la Federación.
- Ejercer la dirección y coordinación general técnico administrativa de los órganos, servicios y dependencias integrantes de la FEHM.
- Proponer la contratación del personal y coordinar y dirigir sus actividades.

- La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### **6.1.5. Responsables de los controles**

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales debe ser evaluado periódicamente para probar su implementación y su eficacia. Esta evaluación se puede realizar mediante un Proceso de Autoevaluación dinámico que contenga la información acerca del cumplimiento de las políticas / procedimientos y de los controles existentes.

Esta evaluación permite basar la confianza en dicho sistema, y analizar su evolución tanto ante deficiencias como ante cambios externos o internos de la Federación.

Dada la reducida dimensión de la Federación, el personal de la FEHM será el responsable de cumplimentar las Declaraciones de Autoevaluación e informará anualmente al Comité de Prevención de Riesgos Penales sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se proponen.

Dichos responsables deberán completar anualmente una Declaración de Autoevaluación confirmando si:

- Se han seguido las políticas / procedimientos relacionadas con su departamento.
- Los controles relacionados con su departamento continúan vigentes.
- Se han producido cambios en las actividades de control.
- Todas las incidencias identificadas han sido resueltas y comunicadas al nivel oportuno.

Una vez identificados los controles clave, los responsables de los controles deberán disponer del soporte probatorio que respaldará la determinación acerca de si dichos controles se han implementado y funcionan según su diseño, es decir, mantendrán la evidencia adecuada para determinar la efectividad del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

## **6.2 Supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales**

Los modelos de organización y gestión, requerirán en todo caso de **una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.**

Siguiendo tales indicaciones, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales establecido en la FEHM es objeto de verificaciones periódicas, a fin de comprobar la eficacia de los controles existentes, así como la evolución de los mismos, de forma que la FEHM disponga en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia. Todo ello teniendo en cuenta la reducida dimensión de la plantilla de la FEHM, que como ya se ha expuesto en otros puntos del presente Manual, a día de hoy está formada únicamente por 9 trabajadores.

**Supervisión:** El Modelo de Prevención de Riesgos Penales es evaluado de forma anual por los responsables de los controles existentes y supervisado por el Comité de Prevención de Riesgos Penales.

**Seguimiento:** El seguimiento del modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello la FEHM desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

### **6.3 Periodicidad de la supervisión y evaluación**

El proceso para el seguimiento de riesgos penales debe realizarse de forma continuada en el tiempo.

Específicamente, el alcance de la evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales deberá ser aprobado por la Asamblea General, previa recomendación por parte del Comité de Prevención de Riesgos Penales. Asimismo, esta evaluación será uno de los puntos a incluir en el Plan de Acción anual basándose en los objetivos y riesgos.

## **7. Gestión de recursos financieros**

### **7.1 Recursos materiales y humanos**

La FEHM ha asumido los costes de la formalización del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, además ha dotado al Comité de Prevención de Riesgos Penales de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo, tal y como se describe a lo largo del presente Manual.

Asimismo, la Federación, con carácter anual, dotará en sus presupuestos una partida o cuantía económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

### **7.2 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería**

La FEHM dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y el gasto que dotan a su sistema de total transparencia. En este sentido, la FEHM cuenta con un modelo financiero con las siguientes características fundamentales:

- ✓ Realización de auditorías externas.
- ✓ La Asamblea General formula y aprueba las cuentas anuales, que son previamente elaboradas y remitidas por la Junta Directiva. Asimismo, las Cuentas Anuales que se presentan a la Asamblea General han sido previamente formuladas por el Tesorero.

## **8. Incumplimientos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: Notificaciones de actuaciones sospechosas y procedimiento disciplinario.**

Además de la supervisión y seguimiento periódico, los modelos de organización y gestión, requieren:

- Obligación de **informar de posibles riesgos e incumplimientos** al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.

La Federación tiene desarrollado un Canal Ético (que se gestiona a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [canaletico@fehmm.es](mailto:canaletico@fehmm.es)) a través del cual los empleados pueden informar sobre posibles riesgos e incumplimientos de la normativa legal e interna, y se remite a la normativa laboral vigente para sancionar adecuadamente las infracciones de las normas.

### **8.1. Procedimiento sancionador**

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Manual de Prevención de Riesgos Penales podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de la FEHM, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador será aplicado por la Asamblea General, de conformidad con las sanciones previstas en la normativa aplicable, siendo el Comité de Prevención de Riesgos Penales el responsable de velar por la efectiva y correcta aplicación de tal procedimiento disciplinario.

En ningún caso, se podrá justificar la comisión de un delito con la obtención de un beneficio para la Federación. Desde la FEHM se rechaza cualquier ingreso o beneficio directo o indirecto que pueda percibirse como consecuencia de una actuación delictiva por parte de cualquiera de sus empleados.

## **9. Documentación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales**

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales debe generar evidencias que permitan supervisar y probar que estaba en funcionamiento. Por tanto, la FEHM identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados:

- Actas de las reuniones periódicas del Comité de Prevención de Riesgos Penales.
- Declaraciones anuales de autoevaluación/ autocertificación de los responsables de los controles.
- Otras evidencias disponibles acreditativas del cumplimiento de los controles clave identificados.
- La matriz de riesgos y controles vigente en cada ejercicio.
- En su caso, propuestas de mejora del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y documentación acreditativa de su cumplimiento.



- Decisiones adoptadas por el órgano de control sobre posibles infracciones del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- En su caso, informes anuales o puntuales realizados por el Comité de Prevención de Riesgos Penales en materia de prevención de riesgos penales.

## **10. Difusión y Formación**

Para garantizar la existencia de mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas establecidas para prevenir la comisión de ilícitos penales por los empleados y directivos de la FEHM, la Federación asegura la divulgación del Manual de Prevención de Riesgos Penales entre todos sus empleados y asociados, así como una adecuada formación en materia de prevención de tales riesgos.

### **10.1. Difusión**

La difusión de este Manual es responsabilidad del el Comité de Prevención de Riesgos Penales, quien velará por su difusión a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de la FEHM de los principios que el presente Manual representa.

A tal efecto la FEHM ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- ✓ A las nuevas incorporaciones de la FEHM se les entregarán los principios generales de actuación, junto con la documentación normalmente prevista para la contratación.
- ✓ La difusión del modelo de prevención de riesgos penales a través del plan de formación creado al efecto para todo el personal de la FEHM.

### **10.2. Formación y sensibilización**

La FEHM se propone implantar un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus empleados. Dicho plan de formación será gestionado por el Comité de Prevención de Riesgos Penales bajo la aprobación de la Asamblea General.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización, la FEHM se propone como objetivo asegurar a todos los empleados el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas. Todos los destinatarios tienen que estar perfectamente informados, tanto sobre los objetivos de corrección y transparencia que se pretenden alcanzar, como sobre el modo a través del cual la FEHM ha decidido prevenir los riesgos penales y perseguir los comportamientos delictivos que fueran detectados.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo dejar los empleados constancia por escrito de su asistencia (firma de la correspondiente hoja de asistencia) y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

Todo el personal deberá confirmar una vez recibida la formación oportuna sobre los riesgos penales contenidos en el presente Manual, su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en este documento durante la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho de la FEHM.

## **11. Aprobación del presente Manual**

El presente Manual ha sido aprobado por la Asamblea General de la Federación en su reunión celebrada el 11 de julio de 2016 y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de la FEHM que permita minimizar la comisión de riesgos penales.

## PARTE ESPECIAL

### Controles específicos y Principios Generales de Actuación

El análisis de riesgos penales que ha llevado a cabo la FEHM abarca la totalidad de los delitos que según el Código Penal podría conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizase por un representante legal o empleado, en beneficio de la Federación, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.

Del estudio pormenorizado de los procesos de la FEHM, su actividad y los tipos delictivos en concreto, se ha llegado a la conclusión de que el riesgo de que se cometan determinados delitos en el marco empresarial de la FEHM es improbable. Por lo tanto, del análisis y proceso descrito se puede concluir que no existe riesgo relevante de que en la FEHM se cometan los siguientes delitos:

- ✓ Delito de tráfico de órganos.
- ✓ Delito de trata de personas.
- ✓ Delito urbanístico.
- ✓ Delito contra el medio ambiente.
- ✓ Delito de prostitución y corrupción de menores.
- ✓ Piratería de servicios de radiodifusión o interactivos.
- ✓ Contra la salud pública.
- ✓ Riesgos provocados por explosivos y otros agentes
- ✓ Contrabando

A continuación se expondrán los riesgos penales detectados por la actividad de la Federación, sin que quepa entender por ello que se haya detectado la existencia de la comisión de delitos concretos, sino que simplemente son riesgos intrínsecos al tipo de actividad empresarial que desarrolla la FEHM.

- ✓ Delitos contra la intimidad personal y familiar y secreto de empresa.
- ✓ Estafas.
- ✓ Frustración en la ejecución e Insolvencias punibles.
- ✓ Daños informáticos.
- ✓ Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- ✓ Descubrimiento y revelación de secreto de empresa.
- ✓ Publicidad engañosa.
- ✓ Corrupción en los negocios
- ✓ Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
- ✓ Fraude de Subvenciones.
- ✓ Delito de obtención fraudulenta de fondos de la Unión Europea
- ✓ Delito de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- ✓ Incumplimiento de obligaciones contables.
- ✓ Delito de cohecho.
- ✓ Delito de tráfico de influencias.
- ✓ Delitos contra los derechos de los trabajadores.

## Anexo 1: Contra la intimidad personal y familiar

Los delitos contra la intimidad personal y familiar vienen recogidos en el **artículo 197** del Código Penal:

*“1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

*2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.*

*3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.*

*Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.”*

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra la Intimidad Personal y Familiar, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

- ✓ Todos los ficheros de datos de carácter personal son notificados e inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y se realizan bajo los modelos o soportes normalizados y aprobados por la AEPD.
- ✓ La página web de FEHM dispone de una política de privacidad.
- ✓ La Federación dispone de un Documento de Seguridad en el que se establecen las medidas de seguridad de la información aplicables, la delimitación de las responsabilidades y funciones del responsable de seguridad y de los usuarios, el proceso de notificación, registro y gestión de incidencias, etc.
- ✓ Se audita por un experto externo el cumplimiento del Reglamento de Medidas de seguridad de la Ley Orgánica de Protección de Datos. (Informe bianual de auditoría RDLOPD).
- ✓ Las fichas de inscripción de los asociados, mediante las que se recaban datos de carácter personal, disponen de la correspondiente cláusula de protección de datos.
- ✓ Los modelos de convenios de asociación disponen de la correspondiente cláusula en materia de protección de datos.

- ✓ Los datos de los trabajadores de la Federación que se tratan por el asesor laboral externo están sujetos a la cláusula de protección de datos incluida en el contrato suscrito con dicho profesional.
- ✓ La información de los asociados se actualiza de forma regular (anualmente).
- ✓ El acceso a la base de datos de los asociados está limitado a un único terminal de la Federación.
- ✓ Los datos del personal de la Federación se guardan bajo llave.
- ✓ Los contratos suscritos por la Federación incluyen una cláusula en la que las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad de la información de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, se establece la obligación de mantener a la otra parte indemne de cualquier reclamación o sanción que se pudiera irrogar como consecuencia de su incumplimiento.
- ✓ Los contratos de prestación de servicios suscritos por la Federación incluyen la correspondiente cláusula en materia de confidencialidad. En este sentido, las partes se comprometen a hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la hayan recibido así como a guardar la información de forma segura y con estricta confidencialidad.
- ✓ Todas las circulares y boletines que remite la Federación a los asociados incluyen la correspondiente cláusula en la que se prohíbe *la modificación, copia, reproducción, carga de archivos, envío, transmisión, uso y distribución de la totalidad o parte de los contenidos del boletín sin la previa autorización expresa y por escrito de la FEHM.*

## Anexo 2: Estafa

El **artículo 248** del Código Penal define el concepto de estafa, determinando al efecto que:

*“Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.”*

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Estafa, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

### Procedimiento de contratación:

- ✓ Todos los contratos y acuerdos se revisan por el departamento de asesoría jurídica.
- ✓ Por regla general, se solicitan varios presupuestos y se guardan en el expediente de contratación correspondiente.
- ✓ La Federación, a través de la Junta Directiva, realiza convocatorias de concursos abiertos para la contratación de determinados servicios.
- ✓ Con carácter general, la Federación hace públicas las licitaciones de contratos, comunicando a todos los participantes su adjudicación, así como permitiéndoles solicitar más información sobre el proceso de evaluación realizado al efecto.

### Asesoramiento externo:

- ✓ La Federación recibe asesoramiento externo en materia legal y fiscal de diferentes despachos y bufetes de abogados.
- ✓ Todos los informes y boletines en materia estadística se preparan con información y datos obtenidos a través de fuentes oficiales (Instituto Nacional de Estadística, Observatorios, etc.).
- ✓ Tanto los asociados como la propia Federación reciben formación en materia de gestión de los portales de la FEHM (i.e. motor de búsquedas).
- ✓ La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General corresponde a la Vicepresidenta ejecutiva.

## Anexo 3: Frustración en la Ejecución / Insolvencias punibles

El Capítulo VII del Código Penal (artículos 257 y siguientes), abarca las distintas modalidades penales relativas a las Insolvencias Punibles y Frustración en la Ejecución.

En este sentido, el concepto de delito de insolvencias punibles y frustración en la ejecución comprendería:

- *Alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores*
- *Realización de cualquier acto de disposición patrimonial o que genere obligaciones, susceptible de perjudicar la eficacia de un embargo, o procedimiento ejecutivo o de apremio.*
- *Situarse dolosamente en una situación de insolvencia. Presentar en un procedimiento concursal datos falsos sobre el estado contable.*

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Insolvencias Punibles y Frustración en la Ejecución, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

### Segregación de funciones:

- ✓ Limitación de poderes: dentro de la Federación existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Federación, es competencia exclusiva de la Asamblea General la disposición o enajenación de bienes, así como el examen y aprobación de cuentas, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.
- ✓ El documento en el que se describen los puestos de trabajo de la Federación incluye una segregación de las funciones a nivel funcional y organizativo.
- ✓ La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General corresponde a la Vicepresidenta ejecutiva.

### Presupuesto anual:

- ✓ La Junta aprueba el presupuesto anual, que es elaborado previamente en base al plan de acción.

### Auditorías

- ✓ Las cuentas anuales de la Federación se auditan por una empresa externa.

### Contabilidad

- ✓ La contabilidad se externaliza en un despacho contable. Todas las facturas de archivan y remiten una vez por semana a dicho profesional.
- ✓ Cada dos semanas se realizan arqueos de la caja de las oficinas.

- ✓ Los estatutos de la Federación establecen que *“respecto a la disposición de fondos, y cualquier tipo de operación bancaria, se requerirán dos firmas conjuntas e indistintas del Presidente, Tesorero o del Vicepresidente Ejecutivo”*.
- ✓ Asimismo, también se establece el derecho de los asociados a conocer el estado de la situación económica de la Federación, y la obligación del secretario de facilitar dicha información en el plazo de quince (15) días.



## Anexo 4: Daños informáticos

El delito de daños informáticos viene regulado en el **artículo 264** y siguientes del Código Penal, y se conceptúa como:

*“Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.”*

Se trata de un delito contra la propiedad de un tercero, en este caso, programas informáticos y/o documentos electrónicos, con la clara intención de causar un daño/perjuicio al propietario de dicho bien. Cabe también su causación de manera imprudente.

El delito de daños informáticos puede ser cometido por imprudencia grave en los términos del **artículo 267** del Código Penal.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos por Daños Informáticos, la FEHM cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ Se audita por un experto externo el cumplimiento del Reglamento de Medidas de seguridad de la Ley Orgánica de Protección de Datos. (Informe bianual de auditoría RDLOPD).
- ✓ Todos los equipos de FEHM disponen de firewall y antivirus.
- ✓ La Federación dispone de un Documento de Seguridad en el que se establecen las medidas de seguridad de la información aplicables, la delimitación de las responsabilidades y funciones del responsable de seguridad y de los usuarios, el proceso de notificación, registro y gestión de incidencias, etc.
- ✓ El acceso a los ordenadores está protegido a través de contraseñas.
- ✓ Los contratos suscritos por la Federación incluyen una cláusula en la que las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad de la información de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## Anexo 5: Propiedad intelectual e industrial

El Código Penal en sus artículos **270** a **277** regula los delitos contra la Propiedad Intelectual e industrial, en el sentido siguiente:

*“Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Igualmente, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.”*

*“Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, reproducir, imitar, modificar o de cualquier otro modo usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. Igualmente, incurrirán en la misma pena los que importen estos productos.”*

El tipo penal indicado exige un resultado lesivo para el uso del objeto de las citadas propiedades (intelectual e industrial), susceptible de una valoración económica, en atención no solo al daño emergente, sino también al lucro cesante derivado de la utilización defraudadora.

Asimismo, es necesaria para la comisión del delito la ausencia de consentimiento por parte del titular de los derechos.

Las conductas punibles recogidas en este tipo penal deben ser realizadas con conocimiento del registro de la patente o modelo de utilidad, unido a la ejecución de la misma con fines industriales o comerciales, por tanto no estarán penadas todas aquellas conductas que se realicen en provecho propio, realizados en el ámbito privado y con fines no comerciales.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Propiedad Industrial e Intelectual, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

- ✓ Todas las imágenes utilizadas por la FEHM han sido previamente cedidas por los asociados y/o obtenidas de un banco de imágenes.
- ✓ Toda la información sobre los hoteles asociados a la Federación se obtiene a través de una ficha que se actualiza anualmente.
- ✓ Los contratos suscritos por la Federación incluyen una cláusula en la que las partes se obligan a no vulnerar los derechos de propiedad intelectual o industrial en el desarrollo de las prestaciones contempladas en el contrato.
- ✓ Todas las circulares y boletines que remite la Federación a los asociados incluyen la correspondiente cláusula en la que se prohíbe *la modificación, copia, reproducción, carga de archivos, envío, transmisión, uso y distribución de la totalidad o parte de los contenidos del boletín sin la previa autorización expresa y por escrito de la FEHM.*

## Anexo 6: Secreto de Empresa

El delito de descubrimiento y revelación de secreto de empresa está regulado en los **artículos 278 y siguientes del Código Penal**, y define el delito como el hecho de *apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos, para su uso, difusión, revelación o cesión de información confidencial de otra empresa, sociedad, etc.*

La comisión del delito ha de llevarse a cabo de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Secreto de Empresa, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

- ✓ El modelo de convenio de colaboración utilizado por la Federación incluye una cláusula de confidencialidad.
- ✓ Los contratos de prestación de servicios suscritos por la Federación incluyen la correspondiente cláusula en materia de confidencialidad. En este sentido, las partes se comprometen a hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la hayan recibido así como a guardar la información de forma segura y con estricta confidencialidad.

## Anexo 7: Publicidad Engañosa

El delito de Publicidad Engañosa viene recogido en el **artículo 282** del Código Penal, en el cual se establece que:

*“Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos”.*

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Publicidad Engañosa, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

- ✓ Toda la publicidad que la FEHM es revisada y aprobada por la Vicepresidenta ejecutiva.
- ✓ Actualmente, la Federación tiene suscrito un contrato para la redacción y publicación de contenido informativo de la FEHM, para la mejora y proyección de la imagen del sector, todo ello según las instrucciones y documentación que proporcione la FEHM al proveedor de servicios.

## Anexo 8: Fraude a la Hacienda Pública - Contra la Seguridad Social - Incumplimiento de obligaciones contables

La reforma del Código Penal, operada por la Ley Orgánica 7/2012 ha introducido importantes modificaciones también en el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

En el ámbito del Fraude a la Hacienda Pública, el tipo básico mantiene su esencia y consiste en *defraudar a la Hacienda Pública en un importe superior a 120.000 €*:

*“El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 €, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que se hubiera regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo.*

*La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación cuando ésta se acredite por otros hechos. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de tres a seis años.”*

En principio, el sujeto activo del delito – autor – sólo podrá ser la persona sobre la que recae la obligación tributaria de pago. Los demás sujetos responderán como partícipes, cooperadores necesarios o inductores.

Es un delito que se debe cometer siempre de forma dolosa – con conocimiento y voluntad – sin que quepa su comisión de forma imprudente.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que el **artículo 305.3** contempla que las mismas penas se impondrán cuando las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo se cometan contra la Hacienda de la Comunidad Europea, siempre que la cuantía de los defraudado supere los 50.000 € en el plazo de un año natural.

En el ámbito de la Seguridad Social, la reforma afecta al tipo básico reduciendo la cuantía a partir de la cual la infracción es constitutiva de delito – 50.000 € –.

En el citado artículo, el fraude se concreta tanto en la acción de eludir el pago de las cuotas como en la obtención de devoluciones o de deducciones recibidas de forma indebida; siempre y cuando el fraude sea superior a 50.000 €.

El delito solo puede ser cometido **de forma dolosa** – con conocimiento y voluntad – tanto de eludir el pago debido conscientemente como el de modificar los datos y circunstancia para recibir devoluciones o disfrutar de deducciones que, sin dicha maniobra engañosa, no habrían sido concedidas.

El autor sólo podrá ser aquél con capacidad de eludir el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, quien legalmente venga obligado a efectuar el ingreso de las mismas en la Tesorería General de la Seguridad Social. En consecuencia, el empresario será el único sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresar las aportaciones propias (art.104 LGSS).

Del mismo modo que en el delito de Fraude a la Hacienda Pública, la existencia de un procedimiento penal por delito contra la Seguridad Social no paralizará el procedimiento administrativo para la liquidación y cobro de la deuda contraída con la Seguridad Social, salvo que el Juez lo acuerde previa prestación de garantía. La liquidación administrativa se ajustará finalmente a lo que se decida en el proceso penal.

#### **Incumplimiento de obligaciones contables:**

El Delito fiscal por incumplimiento de obligaciones contables se recoge en el **artículo 310** y consiste en *incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables.*

En el caso de estos delitos, únicamente pueden ser cometidos de **forma dolosa.**

Para prevenir los riesgos penales relativos a los siguientes delitos: contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social e Incumplimiento de Obligaciones Contables, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

#### Segregación de funciones:

- ✓ Limitación de poderes: dentro de la Federación existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales.
- ✓ El documento en el que se describen los puestos de trabajo de la Federación incluye una segregación de las funciones a nivel funcional y organizativo.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Federación, es competencia exclusiva de la Asamblea General la disposición o enajenación de bienes, así como el examen y aprobación de cuentas, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.
- ✓ La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General corresponde a la Vicepresidenta ejecutiva.

#### Presupuesto anual:

- ✓ La Junta aprueba el presupuesto anual, que es elaborado previamente en base al plan de acción.

#### Auditorías

- ✓ Las cuentas anuales de la Federación se auditan por una empresa externa.

#### Contabilidad

- ✓ La contabilidad se externaliza en un despacho contable. Todas las facturas de archivan y remiten una vez por semana a dicho profesional.
- ✓ Cada dos semanas se realizan arquezos de la caja de las oficinas.
- ✓ Los estatutos de la Federación establecen que *“respecto a la disposición de fondos, y cualquier tipo de operación bancaria, se requerirán dos firmas conjuntas e indistintas del Presidente, Tesorero o del Vicepresidente Ejecutivo”*.
- ✓ Del mismo modo, se establece que la custodia y manejo de fondos de la Federación, así como de los libros de contabilidad, junto con la formulación a final de cada año natural del estado de cuentas de pérdidas y ganancias corresponden al Tesorero.
- ✓ Asimismo, también se establece el derecho de los asociados a conocer el estado de la situación económica de la Federación, y la obligación del secretario de facilitar dicha información en el plazo de quince (15) días.

Control financiero:

- ✓ La presentación de las liquidaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria se realizan a través del asesor laboral externo (Morey Salvá). El contrato suscrito con dicho asesor incluye una cláusula en la que se le autoriza para que en nombre y representación de la Federación pueda recibir notificaciones por medios telemáticos.
- ✓ Las declaraciones de impuestos (IVA, IS, IRPF) se preparan desde por los asesores externos de la entidad, y se remiten a la Vicepresidenta Ejecutiva para su presentación telemática.

## Anexo 9: Fraude de subvenciones

El fraude de subvenciones fue modificado por la Ley 7/2012 de 27 de diciembre, la cual introdujo importantes cambios en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en materia de Seguridad Social.

En el ámbito del fraude de subvenciones, se ha reformado la redacción del artículo 308 del Código Penal, para mantener dentro de la regulación del fraude de subvenciones únicamente las ayudas y subvenciones de las Administraciones Públicas cuando la cuantía supere la cifra de 120.000 euros.

Así el nuevo **artículo 308** del Código Penal queda redactado del siguiente modo:

*“1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.*

*2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas los aplique en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 5 de este artículo.*

*3. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.”*

Para prevenir los riesgos penales relativos al fraude de subvenciones, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

- ✓ La Federación dispone de un manual específico para la gestión de las subvenciones de la Fundación Tripartita.
- ✓ Con carácter general, las subvenciones que recibe la FEHM son en especie.
- ✓ Cada una de las subvenciones que recibe la Federación se documenta en un expediente (justificación de las convocatorias).
- ✓ La solicitud de subvenciones se incluye y se trata en el orden del día en las reuniones de la Asamblea General de la Federación.



## Anexo 10: Cohecho nacional e internacional/ Tráfico de Influencias

El delito de cohecho está regulado en los **artículos 286 ter y quarter y 424** y siguientes del Código Penal entendiéndose como tal el ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación económica con la intención de obtener un beneficio para la FEHM, sea lícito o ilícito.

En relación con el delito de Tráfico de Influencias, el mismo queda regulado en los **artículos 429 y 430** del Código Penal, el definirlo como el hecho de influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para la Federación.

Este delito sólo puede cometerse de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de Cohecho y Tráfico de Influencias, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

### Segregación de funciones:

- ✓ Limitación de poderes: dentro de la Federación existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales.
- ✓ Todos los pagos se realizan a través de transferencias o cheques. No se realizan pagos ni cobros en efectivo.
- ✓ El documento en el que se describen los puestos de trabajo de la Federación incluye una segregación de las funciones a nivel funcional y organizativo.
- ✓ La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General corresponde a la Vicepresidenta ejecutiva.
- ✓ Con carácter general, se levanta acta en todas las reuniones a las que acude la Vicepresidente Ejecutiva.
- ✓ En materia de viajes y comidas se sigue el presupuesto anual.

## Anexo 11: Corrupción en los negocios

La reforma del Código Penal que se llevó a cabo por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, incorpora un nuevo artículo 286 bis en el que se criminaliza la corrupción en las transacciones comerciales entre empresas. Esta conducta nunca ha estado tipificada en el Código Penal español y resulta una novedad que surge a raíz de la lucha contra la corrupción impuesta por la Unión Europea. En esta línea, el **artículo 286 bis** C.P. establece que:

*“1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.*

*2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*

*3. Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y a la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.*

*4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.*

*A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquella en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.*

*5. A los efectos de este artículo resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 297.”*

En esta línea, se entiende como corrupción entre particulares el hecho de ofrecer a directivos, empleados o colaboradores de otra empresa, sociedad u organización, un beneficio o ventaja de cualquier clase no justificada, con el fin de beneficiar a la Federación, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Este delito únicamente puede ser cometido de **forma dolosa**.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Corrupción en los negocios, la FEHM cuenta con los siguientes controles:

Procedimiento de contratación:

- ✓ Por regla general, se suelen solicitar varios presupuestos y se guardan en el expediente de contratación.
- ✓ La Federación, a través de la Junta Directiva, realiza convocatorias de concursos abiertos para la contratación de determinados servicios.
- ✓ Con carácter general, la Federación hace públicas las licitaciones de contratos, comunicando a todos los participantes la adjudicación, así como permitiéndoles solicitar más información sobre el proceso de evaluación realizado al efecto.
- ✓ Todos los pagos se realizan a través de transferencias o cheques. No se realizan pagos ni cobros en efectivo.

Segregación de funciones:

- ✓ Limitación de poderes: dentro de la Federación existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales.
- ✓ La firma del recibo de cantidades a cobrar y el pago de las cuentas y cargos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General corresponde a la Vicepresidenta ejecutiva.
- ✓ Con carácter general, se levanta acta en todas las reuniones a las que acude la Vicepresidente Ejecutiva.
- ✓ En materia de viajes y comidas se sigue el presupuesto anual.

## Anexo 12: Contra los derechos de los trabajadores

Las distintas formas de comisión del delito contra los derechos de los trabajadores vienen recogidas en el Capítulo XV del Código Penal, en particular en los artículos 311 (imposición de condiciones laborales o de Seguridad social lesivas), artículo 312 (tráfico ilegal de mano de obra), artículo 313 (emigración fraudulenta), artículo 314 (discriminación laboral), artículo 315 (limitación de la huelga y del ejercicio de libertad sindical), y artículos 316 y 317 (infracción de las normas de riesgos laborales).

El delito contra los derechos de los trabajadores se entenderá como aquel hecho u omisión que implique **la puesta en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores** debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente.

Asimismo, también se entiende aquel que, mediante el uso de **engaño o abuso** de una situación de necesidad, **imponga a los trabajadores condiciones laborales** o de Seguridad Social **que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos**.

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra los derechos de los trabajadores, la FEHM cuenta, con los siguientes controles:

- ✓ FEHM dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el que se establece su política de prevención de riesgos laborales.
- ✓ El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de FEHM tiene al menos los siguientes contenidos:
  1. Datos generales
    - 1.1. Actividad y características
    - 1.2. Política, objetivos y metas
  2. Diseño del sistema de prevención
    - 2.1. Organización de la prevención. Modalidad. Órganos de representación
    - 2.2. Estructura organizativa. Funciones y responsabilidades
    - 2.3. Organización de la producción. Prácticas y procedimientos organizativos
      - 2.3.1. Consulta a los Trabajadores
      - 2.3.2. Adquisición de Productos
      - 2.3.3. Empresas de Trabajo Temporal
      - 2.3.4. Coordinación de Actividades Empresariales
      - 2.3.5. Vigilancia de la Salud de los trabajadores

- 2.3.6. Mantenimiento/revisión de equipos e instalaciones. Control periódico de las condiciones de trabajo (Control periódico)
  - 2.3.7. Incorporación de trabajadores / cambios de puesto de trabajo / cambios en las instalaciones
  - 2.3.8. Formación e Información
  - 2.3.9. Trabajadores especialmente sensibles, maternidad, menores
  - 2.3.10. Análisis de los daños a la salud
  - 2.3.11. Prevención en el Diseño
  - 2.3.12. Recursos Preventivos
  - 2.3.13. Otros
  - 3. Implantación y revisión/mejora del sistema de prevención
- ✓ Anualmente se realizan formaciones en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores de la FEHM.

## **Anexo 13: Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

En relación con el delito de Blanqueo de Capitales, el **artículo 301** del Código Penal dispone que:

*“1º El que adquiriera, posea, utilice, convierta o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a éste la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión e industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuere temporal, su duración no podrá exceder de cinco años (...).*

*2º Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.*

*3º Si los hechos se realizasen por imprudencia grave, la pena será de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triplo”.*

Por lo que respecta al delito de Financiación del Terrorismo, el artículo 576 bis del Código Penal establece lo siguiente:

*“1. El que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas, será castigado con penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses.”*

Actualmente, y sin perjuicio de los controles generales relacionados en la parte general del Manual, la FEHM no dispone de ningún control específico para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

## Principios Generales de Actuación

- I. Los empleados de la FEHM deben actuar con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria.
- II. Las personas que trabajan en la FEHM no pueden tener oportunidades de negocio, para sí mismo o para personas relacionadas con ellas, que pudieran ser contrarias a los intereses de la Federación. En este sentido, tampoco se puede utilizar información, propiedad o cargo para la ganancia o lucro personal.
- III. Los empleados y directivos de la FEHM no deben admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización pública (o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza.
- IV. Ningún empleado o directivo de la FEHM podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de la FEHM.
- V. La selección de proveedores debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, siempre atendiendo a las necesidades e intereses de la FEHM, y cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas al efecto.
- VI. Los empleados y directivos de la FEHM deben abstenerse de influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal, ya sea de amistad o de familia o parentesco, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio.
- VII. Los empleados y directivos de la FEHM deben asegurar siempre su independencia respecto de cualquier persona, sociedad o poder de cualquier clase, evitando por tanto cualquier conflicto de interés. Cuando se hallen en situaciones en la que su interés personal pueda directa o indirectamente entrar en conflicto con los de la FEHM, deberán poner en conocimiento de su superior jerárquico la existencia de este riesgo de conflicto de interés.
- VIII. Todos los empleados de la FEHM deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la Federación.
- IX. La FEHM rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.
- X. La solicitud de cualesquiera subvenciones, ayudas o fondos de las Administraciones Públicas se tramitará con aplicación de los principios de veracidad y transparencia en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas para su concesión y con estricta aplicación de los importes recibidos en tal concepto a los fines o actividades para los que la subvención, ayuda o fondos hayan sido concedidos.
- XI. Está prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos y/u operaciones contables, la llevanza de doble contabilidad, o la emisión de facturas que tengan por objeto la elusión de pagos o la obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social.
- XII. Se realizará la contabilización de las operaciones contratadas con exactitud y rigor y se mantendrá con igual criterio los archivos y registros requeridos.
- XIII. El personal responsable de la contabilidad está obligado a velar por la adecuada elaboración de la misma, así como por su adecuación a la realidad de modo que refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FEHM. Asimismo, el

personal con responsabilidades contables está obligado a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional.

- XIV.** Los empleados de la FEHM deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos suscritos.
- XV.** Está prohibido realizar actuaciones que puedan ser equívocas o generar, de manera directa o indirecta, un engaño a los asociados o a cualquier tercero, para conseguir que éstos adquieran algún bien o servicio que, en caso de haber conocido sus características reales, no hubieran adquirido o contratado.
- XVI.** La información facilitada por la FEHM deberá ser transparente, veraz y completa. Todos los empleados deben responsabilizarse de que la información que se facilita es precisa, clara y veraz.
- XVII.** Los empleados y directivos de la FEHM deberán proteger la información de la empresa y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.
- XVIII.** Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.
- XIX.** Toda la información de la FEHM relativa a asociados, empleados, proveedores, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.
- XX.** El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal.
- XXI.** Todos los empleados de la FEHM deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.
- XXII.** Los empleados deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la FEHM en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, conocimientos, procesos, y en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la FEHM, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.
- XXIII.** Los empleados tienen prohibido el acceso ordenadores ajenos, el manejo de información o software no facilitados o autorizados por la entidad y la realización de copias de ningún programa.
- XXIV.** Todos los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que la Federación pone a su disposición, como pueden ser el teléfono, el ordenador, el correo electrónico, el acceso a Internet u otros materiales exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas.
- XXV.** Los empleados evitarán enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien titularidad de la FEHM con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.
- XXVI.** La adquisición o enajenación de activos esenciales debe ser aprobada por la Asamblea General.
- XXVII.** Es obligatoria la asistencia a los cursos de formación que se impartan en la prevención de riesgos penales.



**XXVIII.** El personal está expresamente obligado, a través de los cauces establecidos por la FEHM, a denunciar cualquier indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.